

(RAD (2018-027); EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN. (NIT: 804-009-752-8)  
APODERADO: DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ  
DEMANDADO: EXELINO ALBREGO BARBOSA (C.C. 13.780.164). y BENITO ROBLES BOHORQUEZ ( C.C  
91.288.535)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER  
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvasse proveer.  
Rionegro (S), 22 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ  
Secretaria

Rionegro S/der., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 núm. 3º, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito ajustada a derecho, la APRUEBA por la suma de (\$1.543.949.01) que va hasta el 31/05/2019.

NOTIFIQUESE.

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 23 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se  
notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en Estados N° 079

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria